

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS

### CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 355 de la Constitución Política del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que**, en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.
- Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- Que**, en el artículo 23 literal i) de la LOSEP establece los derechos de los servidores públicos, que entre otros indica “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.
- Que**, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), tiene como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- Que**, en el Estatuto del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos en su artículo 21 literal, n) tiene como atribución: Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del INSTITUTO.

En uso de sus atribuciones conferidas por la ley y el estatuto del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, se expide:

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS

### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto del Reglamento.** - El presente Reglamento tiene como objeto regular los procesos y procedimientos tendientes a prevenir los riesgos laborales, sean estos provenientes de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las normas y disposiciones del presente Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, serán de cumplimiento obligatorio tanto para docentes, administrativos, y trabajadores, cuanto para el personal de empresas contratistas que permanecen en las instalaciones del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

#### Art. 3.- Obligaciones Generales de Empleador. -

- a. Formular la política de seguridad y hacerla conocer a todo el personal del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos;
- b. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad, salud ocupacional;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y servidores universitarios;
- g. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro;
- h. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- i. Dar capacitación en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, al personal del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, a través de cursos, charlas, conferencias, entrenamiento, etc.;
- j. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- k. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias;
- l. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la institución, Servicios Médicos y Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental; y,
- m. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

**Art. 4.- Obligaciones Generales de los, docentes, servidores públicos y trabajadores del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos. -**

- a. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- c. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos;
- d. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- e. Participar como miembros de los Organismos Paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos o la autoridad competente;
- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- g. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la institución, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- h. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- i. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- j. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a las áreas de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- k. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

**Art. 5.- Derechos de los, docentes, servidores públicos y trabajadores del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos. -**

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan; y,
- c. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

**Art. 6.- Derechos de Información y Capacitación en Prevención de Riesgos. -**

- a. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores públicos a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c. Los docentes, servidores públicos del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos recibirán la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional;
- d. La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
  - e. Los riesgos existentes en el Instituto, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general;
  - f. Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos;
  - g. Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones;
  - h. Temas de salud y Medio Ambiente; y,
  - i. Otros temas de seguridad como planes de emergencia.
- j. El Coordinador en Riesgos Laborales, es el responsable de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Seguridad, Salud Ocupacional.

**Art. 7.- Prohibiciones al Empleador. -**

- a. Obligar a los docentes, servidores públicos y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que con antelación se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los docentes, servidores públicos y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica;
- c. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS; y,
- d. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución.

**Art. 8.- Prohibiciones para los Docentes, Servidores públicos y Trabajadores. -**

- a. Poner en peligro a través de actos sub estándares su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general;
- b. Efectuar trabajos o actividades inherentes encomendadas sin el debido entrenamiento;
- c. Fumar dentro de los predios del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos;
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;

- e. Dejar de observar las disposiciones previstas en el presente reglamento; y,
- f. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción contra incendios, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención;

**Art. 9.- Incumplimientos y Sanciones a docentes, servidores públicos y trabajadores.** - Las sanciones a los docentes, servidores públicos y trabajadores, se aplicarán de acuerdo a lo que disponga en la LOES, LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normativa legal vigente en materia de riesgos laborales, salud ocupacional y gestión ambiental.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

**Art. 10.- Comité Paritario de Seguridad y Salud.** - El Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, contará con un Comité Paritario de Seguridad y Salud conformado por el Coordinador de Riesgos, dos docentes a tiempo completo dos estudiantes legalmente matriculados; quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones.

**Art. 11.- Funciones del Comité Paritario.** - Son funciones de este Organismo Paritario del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, las siguientes:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, que se produzcan en la institución;
- d. El Comité Paritario sesionará trimestralmente;
- e. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- f. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- g. Los miembros del comité paritario durarán en sus funciones un año, y,
- h. Las resoluciones tomadas en las sesiones del comité paritario deberán ser remitidas para ser conocidas en el OCS y ser socializadas a los actores institucionales.

**Art. 12.- De la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.**- La Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos es una dependencia conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales en Seguridad Laboral, Salud Ocupacional cuyo objetivo es proporcionar con calidad atención en seguridad laboral, medicina y conservación del medio ambiente dirigida a nuestros servidores públicos, trabajadores y docentes.

### **Art. 13.- Funciones de la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional**

- a. Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos de los ambientes laborales;
- b. Adoptar medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;
- c. Informar, formar, capacitar y adiestrar a los servidores públicos y trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;
- d. Asignar tareas en función de las capacidades de los trabajadores;
- e. Vigilar la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados;
- f. Diseñar, establecer y mantener los programas de fomento, prevención y recuperación de la salud ocupacional con el fin de proporcionar atención en forma integral, oportuna, eficiente y de buena calidad a servidores, trabajadores y docentes del Instituto Superior Pedagógico Canelos;
- g. Elaborar la historia clínica ocupacional para servidores, trabajadores y docentes;
- h. Conferir atención referente a salud ocupacional e higiene laboral;
- i. Mantener un ambiente de orden, respeto, seguridad, salud e higiene para los servidores, trabajadores y docentes;
- a. El Coordinador de Riesgos deberá notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, los accidentes laborales que se hubieren producido;
- b. Realizar las visitas a los sitios de trabajo de servidores, trabajadores y docentes; buscando prevenir factores de riesgo laboral;
- c. En caso de un accidente laboral, brindar la atención emergente junto con el Departamento Médico Institucional creado por la Coordinación de Bienestar Institucional y coordinar el traslado al IESS;
- d. Realizar un seguimiento del estado del accidentado en la casa de salud y domicilio;
- e. Realizar eventos informativos tipo: cursos, capacitaciones, periódicos murales, elaboración de material informativo impreso, etc., referentes a temas de salud ocupacional;
- f. Manejar adecuadamente los desechos sólidos, líquidos desechos bio-peligrosos generados por sus propios procesos como son desechos de oficinas, bares, laboratorios, así como la evaluación, medición y control permanente de factores contaminantes presentes en el ambiente del Instituto;
- g. Establecer y mantener los programas de prevención y difusión de la seguridad laboral, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente a favor de los servidores;
- h. Realizar campañas de capacitación en seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente en coordinación con organismos internos y externos en beneficio de la comunidad institucional;
- i. Diseñar y ejecutar el POA, PAC, PPC de la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional;
- j. Presentar al OCS el informe mensual de actividades; y,
- k. Cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto y el Reglamento Interno de la

Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.

**Art. 14.- Del Servicio Médico.** - El Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, contará con un Servicio Médico permanente, por parte del convenio realizado con el Ministerio de Salud Pública que realice la Coordinación de Bienestar Institucional, cuyos médicos se encargarán de mantener la salud de los servidores públicos, además desempeñará funciones tales como:

- a. Brindar atención médico quirúrgica de nivel primario y de urgencias;
- b. Transferir pacientes a las unidades médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada;
- c. Mantener el nivel de inmunización por medio de la vacunación a los servidores;
- d. Colaborar con la Coordinación de Riesgos Laborales en las investigaciones de los accidentes de trabajo;
- e. Investigar las enfermedades profesionales que se puedan presentar en la institución;
- f. Llevar los registros de morbilidad individual y por grupo de riesgos;
- g. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- h. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- i. Colaborar con las autoridades de instituciones de salud en sus campañas y solicitar asesoramiento de las mismas si fuera necesario; y,
- j. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

**Art. 15.- De las Responsabilidades del Rector.** -

- a. Establecer la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a aplicarse en el Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos;
- b. Apoyar la implantación de la Política de Seguridad y Salud;
- c. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- d. Facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- e. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos y La Coordinación de Riesgos Laborales;
- f. Proporcionar condiciones de seguridad y salud adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades; y,
- g. Facilitar que el personal que labora en la institución asista a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud que programe la Coordinación de Riesgos Laborales, entidades públicas u organismos privados.

**Art. 16.- De las Responsabilidades de las Autoridades Institucionales.** - Entre sus responsabilidades constan las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la política de Seguridad, Salud Ocupacional emitida por el Rector;
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Salud estipuladas en el presente Reglamento;
- c. Cumplir y hacer cumplir el orden, limpieza y disciplina en las diferentes áreas de trabajo bajo su responsabilidad;
- d. Exigir al personal bajo su cargo el uso adecuado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal;
- e. Participar en la conformación de las diferentes brigadas de emergencia. En los casos de producirse accidentes o incidentes en el trabajo, comunicarán inmediatamente a la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional; y colaborarán en la investigación posterior del mismo;
- f. Verificar que, al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos encendidos;
- g. Facilitar la ejecución de inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con los miembros de la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud;
- h. Exigir al personal a su cargo el cumplimiento de la Vigilancia Médica Ocupacional; y,
- i. Recordar al personal bajo su cargo sobre los riesgos potenciales de sus puestos de trabajo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

**Art. 17.- Personal Femenino.** - Se garantizarán condiciones de trabajo seguras al personal femenino para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

**Art. 18.- Personal con Discapacidad.** - El Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

**Art. 19.- Prevención de riesgos en caso menores de edad.** - Se prohíbe las contrataciones de menores de edad; en caso de hacerlo se observará la normativa correspondiente.

**Art. 20.- Personal Extranjero.** - En caso que en el Instituto contrate personal extranjero, cumplirá con todas las exigencias y requisitos requeridos por el Ministerio de Trabajo y Empleo y garantizará prevención y protección en condiciones similares a su personal de planta.

## CAPÍTULO V

### DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS

#### Riesgos Físicos

**Art. 21.- Ruido y Vibraciones.** - Estos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- a. La prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará en todas las áreas donde se presenten procesos continuos y prolongados de exposición;
- b. Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones, se ubicarán en recintos aislados si el proceso lo permite, y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que atenuen lo posible la emisión de tales contaminantes físicos;
- c. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas.

**Art. 22.- Iluminación.**- Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el servidor o trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión, concordantes con los establecidos en el Art. 56.- del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo ( Decreto Ejecutivo 2393), además cumplirán con exigencias como: distribución uniforme, fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.

**Art. 23.- Iluminación de Socorro y Emergencia.** - La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.

**Art. 24.- Radiaciones infrarrojas.** La exposición de los trabajadores a las radiaciones infrarrojas se limitará en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen.

En los lugares de trabajo en que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, se instalarán cerca de la fuente de origen cuando sea posible pantalla absorbente u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.

Los servidores y trabajadores expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.

**Art. 25.- Radiaciones ionizantes.** Se consideran radiaciones ionizantes aquellas capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Se observarán las disposiciones previstas en el Artículo. 62. del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

**Art. 26.- Ventilación.** - Se deberá mantener la ventilación por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores y verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

**Art. 27.- Riesgos Eléctricos.** - Los trabajos eléctricos en las instalaciones del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, serán realizados por personal técnico, así se trabaje con altas y bajas tensiones. Se debe verificar que las instalaciones eléctricas de

computadoras, impresoras, copadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas.

Se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas y Laboratorios;
- b. Identificar los interruptores y no realizar tomas introduciendo cables desnudos directamente en él toma corriente;
- c. Desconectar o bloquear los equipos y asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;
- d. Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- e. Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- f. Evitar recargar los circuitos;
- g. No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- h. No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

**Art. 28- Seguridad en oficinas.** Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:

- a. Se deben mantener perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas entre otros;
- b. No se debe abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
- c. No se debe utilizar los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
- d. Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;
- e. No se colocarán objetos puntiagudos tal como lápices, esferos, estiletes tijeras entre otros dirigidos hacia arriba. Se colocará en la parte superior con las puntas hacia abajo;
- f. Verifique el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la autoridad competente;
- g. Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetos evitando que crucen por áreas de tránsito;
- h. Notificar a la autoridad competente cualquier deficiencia que detecte en las instalaciones eléctricas, las tomas flojas generan chispas;
- i. Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo o al escuchar la alarma de emergencia;
- j. No utilice tomas eléctricas múltiples, ni efectúe improvisaciones;
- k. No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en su oficina;
- l. No almacenar cerca de lámparas o bombillos, materiales combustibles como plástico;
- m. Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
- n. No leer ni utilizar el teléfono inalámbrico o celular mientras camina por las oficinas;
- o. Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos,

ordenando los materiales de tal manera que permita un flujo y una abertura total de puertade acceso;

- p. Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
- q. En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán se almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
- r. Si existen tableros eléctricos o caja de bréales estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
- s. La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.

**Art. 29.- Escaleras fijas. –**

- a. Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes; y,
- b. En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.

**Art. 30.- Superficies de Trabajo. -**

- a. Pasar los cables junto a las paredes;
- b. Caminar despacio sin correr;
- c. Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
- d. Utilizar calzado antideslizante y tacón cuadrado con altura máxima de 4 cm;
- e. Instalar suelos antideslizantes y fácilmente limpiables; y,
- f. No dificultar la visión al transportar cargas.

**Art. 31.- Caídas Al Mismo Nivel. -** Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas, además se proporcionará calzado adecuado.

**Art. 32.- Caídas a Diferente Nivel. -** Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.

**Art. 33.- Mantenimiento. -** Los equipos de generación eléctrica, deberán estar sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso de personal que nada tiene que ver con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido previa valoración médica ocupacional y presentación de certificado médico ocupacional de aptitud, EPP adecuado y el permiso de trabajo;

**Art. 34.- Orden y Limpieza. -** Se efectuarán tareas de orden y limpieza diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo que afecte las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realizan actividades de limpieza y desinfección a fin de identificar actos y

condiciones subestandar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

### Riesgos Químicos

#### Art. 35.- Uso de Productos Químicos:

- a. Utilizar sustancias que tienen las mismas propiedades, pero son menos peligrosas;
- b. Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles;
- c. Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,
- d. El personal que manipule productos químicos deberán utilizar el EPP adecuado.

**Art. 36.- Por el uso de laboratorios.** - uno de los principales riesgos dentro de la institución es la utilización de reactivos químicos, por lo que será fundamental cumplir con la reglamentación para manipulación de productos químicos, sin embargo, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- a. Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;
- b. La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del docente encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
- c. Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante un fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

**Art. 37.- Humos y Vapores.** -En el caso de existir en las Instalaciones de la institución humos y vapores, se debe:

- a. Tener buena ventilación natural de los locales;
- b. Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- c. No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

### Riesgos Biológicos

#### Art. 38.- Limpieza de Lugares de Trabajo

- a. Los lugares de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
- b. En los Lugares susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa;
- c. Todos los locales deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos, antes de la entrada al trabajo;

- d. Cuando el trabajo sea continuo, se externarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;
- e. Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
- f. Manejo adecuado de desechos infectocontagiosos;
- g. El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
- h. Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces;
- i. Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
- j. La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
- k. Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, y equipo de protección personal.

#### **Art. 39.- Abastecimiento de agua**

- a. En todo lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano;
- b. Para la lucha contra posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto;
- c. El agua procedente de una red ordinaria de abastecimiento, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódicos, cada tres meses; y,
- d. Se deberá ubicar señalética diferenciando el origen del agua.

#### **Art. 40.- Instalaciones Sanitarias**

- a. Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general;
- b. Se planificarán y programarán actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- c. Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- d. Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
- e. Se ejecutarán inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar condiciones subestimar para prevenir accidentes laborales.

#### **Riesgos Ergonómicos**

#### **Art. 41.- Estaciones de Trabajo. -**

- a. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiarse de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;

- c. Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
- d. La superficie será de tono mate para evitar reflejos.

**Art. 42.- Pantallas y Monitores. -**

- a. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo; y
- c. Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario. Usar los lentes prescritos por el médico, si aplica.

**Art. 43.- Teclados y CPU**

- a. Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c. El teclado debe ser inclinarle e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador sienta cómodo y no se fatigue las manos y los brazos;
- d. Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e. La disposición del teclado y las características de las teclas facilitarán su utilización; y,
- f. Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador.

**Art. 44. - Ratón y Escáner**

- a. Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y  
en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- b. Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas; y,
- c. De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoya mano con gel.

**Art. 45.- Mesa o Superficie de Trabajo**

- a. Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos; y,
- b. Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y quien las utilicen encuentren cómodos.

**Art. 46.- Trabajo Sentado**

- a. Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoya pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica; y,
- b. Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

**Art. 47.- Los operadores de pantallas de visualización de datos (Vds.).** - Deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.

**Art. 48.- Movimientos Repetitivos**

- a. Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados;
- b. Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- c. Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- d. Entrenar a los servidores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- e. Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como el reconocimiento médico para la detección precoz de las lesiones.

**Art. 49.- Manejo y Levantamiento de Cargas**

- a. Mantener la espalda vertical al levantar una carga y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- b. Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c. Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- d. Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

**Art. 50.- Para evitar lesiones.** - El personal docente, administrativo, realizarán sólo esfuerzos paralos que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:

- a. Situar el peso sobre el cuerpo;
- b. Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
- c. Asegurar la sujeción de la carga;
- d. Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
- e. Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
- f. Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.

**Riesgos Psicosociales**

**Art. 51 - Relaciones Interpersonales**

- a. Fomentar el apoyo entre el personal en el Instituto y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades y para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f. Evitar el maltrato de palabra u obra a los servidores y viceversa.

### **Art- 52.- Conductas Personales**

- a. Promover la aceptación de medidas de seguridad;
- b. Instruir convenientemente a los servidores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y,
- c. Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo.

### **Art. 53- Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial,**

- a. Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberán implantar medidas tales como:
- b. Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- c. Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- d. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias, y seminarios alusivos al tema;
- e. Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores y en ocasiones con los familiares del personal; y,
- f. Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

**Art. 54.-** La institución se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ACCIDENTES MAYORES**

**Art. 55- Prevención de Incendios. - Normas Generales. -** A fin de prevenir los incendios, será de carácter obligatorio para todo el personal del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos cumplir las siguientes disposiciones, cuya inobservancia implicará las sanciones establecidas en la LOSEP, LOES, Código De Trabajo, Estatuto Institucional y demás normativa pertinente.

- a. Disponer solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables o combustibles para el trabajo del día, el resto estará alejado de la operación;
- b. Retirar las cajas, envases, papeles, etc., que no sean necesarios;
- c. Almacenar los productos inflamables en locales distintos e independientes de los de trabajo, debidamente aislados y ventilados, o en armarios completamente aislados;
- d. Prohibir fumar dentro de los predios institucionales;
- e. Comprobar la hermeticidad de los conductos de gas en caso de existir;
- f. Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego;
- g. Señalizar la ubicación de los extintores;
- h. Instalar sistemas de detección y alarma;
- i. Revisar y mantener las instalaciones eléctricas aisladas y protegidas;
- j. Señalizar y dejar libres las puertas o salidas de emergencia;
- k. Realizar planes de emergencia e instrucción a los trabajadores;

- l. Realizar periódicamente ejercicios de evacuación simulada; y,
- f. Realizar periódicamente ejercicios de manejo de extintores

**Art. 56.- Prevención Ante un Desastre Natural.** - Las siguientes normas de prevención serán observadas por todo el personal del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos ante la ocurrencia de un desastre natural, sea terremoto o erupción volcánica

- a. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas y en especial de cada puesto de trabajo;
- b. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía y de agua, a fin de aplicarse una medida al producirse una emergencia por estos eventos;
- c. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión;
- d. Se conformarán brigadas de evacuación y rescate con todos los servidores, los mismos que ayudarán y agilizarán la salida rápida hacia los sitios seguros previamente establecidos;
- e. Se mantendrá actualizado el plan de emergencia, con los recursos humanos y materiales listos para utilizarse;
- f. Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento permanente a los miembros de las diferentes brigadas constituidas; y,
- g. Se efectuarán prácticas y simulacros permanentes con todo el personal, a fin de verificar alguna deficiencia en el funcionamiento de las Brigadas.

**Art. 57.- De la Organización de las Brigadas.** - El Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, a través de la máxima autoridad del instituto, para afrontar la potencial ocurrencia de accidentes mayores, conformará las diferentes brigadas de emergencia que serán los entes oficiales para actuar e informar sobre lo acontecido. Su conformación será:

- a. Brigada de Primeros Auxilios;
- b. Brigada de Evacuación;
- c. Brigada de Contra Incendios; y,
- d. Brigada de Comunicación;

Las brigadas estarán conformadas por docentes del instituto quienes cumplirán con sus funciones por un tiempo corto cumpliendo sus funciones.

**Art. 58.- Planes de Emergencia.** - El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,

- a. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

## CAPÍTULO VII DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

### Art. 59.- Señalización

- a. El Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, a través de la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental en coordinación del Departamento de Bienestar Institucional, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los docentes, servidores públicos y trabajadores;
- b. La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas; y,
  2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

## Art. 60.- Descripción de las Señales de Seguridad

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

## CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

### Art. 61.- Investigación de Accidentes

- Es obligación del Coordinador de Riesgos Laborales y Médico Ocupacional y Comité Paritario, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- Todo accidente deberá ser investigado y reportado conforme se establece en la resolución CD. 513 del IESS, dentro de un período de 10 días laborables contando desde la ocurrencia del accidente. El responsable de prevención investigará los accidentes en el momento que ocurra de manera inmediata para determinar las causas del mismo, y, evitar que vuelva a ocurrir otros hechos similares;
- Los servidores tienen la obligación de informar al responsable de prevención sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición; y,
- Todos los servidores públicos comunicarán directamente a la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, la ocurrencia de un accidente de trabajo de los funcionarios del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos, en un período

máximo de 72 horas hábiles.

**Art. 62.- Objetivo de la Investigación y Análisis del Accidente de Trabajo**

- a. Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicasasistenciales, económicos y preventivos);
- b. Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente;
- c. Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición;
- d. Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a la propiedad, daño ambiental; y,
- e. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

## CAPÍTULO X

### DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**Art. 63.- Equipos de Protección y Ropa de Trabajo.** - La institución, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual;

- a. El equipo de protección individual requerido para cada servidor y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos;
- b. Todos los servidores públicos, deberían ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo; y,
- c. Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con

este requerimiento, la institución deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus servidores públicos y trabajadores.

### DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

**Primera.** - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

**Segunda.** - De la aplicación del presente reglamento se encargará la Coordinación de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional del Instituto Superior Intercultural Bilingüe Canelos.

**Tercera.** - En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará lo que dispone el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en la Segunda sesión ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2024, mediante RESOLUCIÓN: 002ORD-OCS-ISPIBC-2024.

María Eugenia López Merino  
**SECRETARIA DEL OCS**



Secretaría de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación